



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Número de Expediente: UT-J/0245/2023
Asunto: Se notifica acuerdo del Presidente del Comité Especializado

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.

Apreciable solicitante

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, bajo el número de Folio **330030523000510**, en la que solicitó la información relativa a:

“Solicito acceso a los documentos del juicio realizado con respecto a las explosiones del 22 de abril en Guadalajara, referentes al proceso 70/92, de la averiguación previa 1170/92 de la entonces Procuraduría General de la República (PGR) hoy Fiscalía General de la República (FGR)”.

Dicho planteamiento fue objeto de **prevención** para que precisara la instancia y tipo de expediente del asunto del cual solicita su información; toda vez que esos datos son necesarios para la localización de la información, la cual fue desahogada en los términos siguientes:

“En respuesta a la petición de más datos con respecto a mi solicitud de información respondo lo siguiente:

Requiero saber si la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) conoció de alguna manera el caso u asunto relacionado con las explosiones del 22 de abril de 1992, ocurridas en Guadalajara, Jalisco, México.

Lo que sé es que este caso fue radicado en la Mesa IV y consignada al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal, que corresponde al proceso es el 70/92-II.

Sin embargo, necesito saber si en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se llevó algún proceso, revisión o juicio respecto a estos hechos...”

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado

Por este conducto, le notifico el acuerdo dictado por el Ministro Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro CESCJN/REV-21/2023, anexo al presente.

En ese sentido, se hace de su conocimiento la parte más relevante del acuerdo de mérito, que a la letra señala:



“**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el Secretario General de Acuerdos por la Directora del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Se tienen por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.”

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Elaboró	Mtra. Alejandra López Tapia	Jefa de Departamento de Seguimiento de Medios de Impugnación
---------	-----------------------------	--